ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

MAYORES, TERCER SECTOR Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

2021 – Bases subvenciones Tercer Sector

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 28 de abril de 2021, punto 4.4.4, de su orden del día, se han aprobado las bases reguladoras y anexos para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga 2021, lo que se somete a información pública para general conocimiento.

"BASES REGULADORAS Y ANEXOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA"

En el marco de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la asamblea general de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 e incluidos en la denominada Agenda 2030, la participación de las organizaciones de la sociedad civil es fundamental. Las ONG, las entidades sociales, las plataformas de voluntariado y, en definitiva, aquellas organizaciones integradas en el Tercer Sector, tienen un especial protagonismo en esta Agenda 2030, estas entidades de la sociedad civil llevan a cabo proyectos y programas para acabar con la pobreza, reducir desigualdades y apoyar a colectivos vulnerables, con un impacto positivo y directo en los ODS, y ejercen una función de sensibilización que les permite ser un canal de comunicación idóneo para trasladar el mensaje de la Agenda 2030 a la ciudadanía.

Las asociaciones del Tercer Sector vinculadas a la acción social representan un pilar básico en la respuesta que la sociedad está dando a las necesidades actuales y tienen un reconocimiento expreso de la ciudadanía que las sitúa en el mayor ranking de estimación y valoración por encima de otras estructuras organizativas. Esta apreciación hacia dichas entidades tiene su relevancia no solo por su condición de entidades sin ánimo de lucro, sino también y muy especialmente por la calidad de la acción social que realizan. En esta línea, la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social (*BOE* número 243, de 10 de octubre de 2015), las define, en su artículo segundo, como "aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social", considerando, en todo caso, incluidas en dicha definición a las asociaciones, las fundaciones, y a las federaciones o asociaciones que las integren.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, motivó la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

el impacto de esta crisis sin precedentes que está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos de la provincia de Málaga.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, tras la última modificación por Real Decreto Ley 2/2021, de 26 de enero, establece la posibilidad de que esta Diputación Provincial, a través de entidades pertenecientes al Tercer Sector de Acción Social, pueda atender aquellas consecuencias sociales de la pandemia más extremas y urgentes que se detecten en la provincia de Málaga.

La Diputación Provincial de Málaga reconoce la labor realizada por estas entidades sociales en el transcurso de la pandemia y el papel clave del Tercer Sector en el impulso y recuperación de nuestra provincia, y en el apoyo a la población de los municipios menores de 20.000 habitantes, por lo que considera a dichas entidades sociales como parte importante del sistema de bienestar, del tejido productivo y de la creación de empleo en la provincia de Málaga, y, con su colaboración, pretende afrontar las necesidades existentes en el ámbito de la protección a nuestros mayores, a la infancia y a la familia "como prioridad", la atención a la diversidad funcional y a la dependencia, la consideración de aquellas entidades que realizan intervención y apoyo/sensibilización en el campo de las adicciones, el apoyo a proyectos de participación y voluntariado que permitan el fortalecimiento de estas organizaciones así como el apoyo en la transformación digital de los programas y servicios prestados a los usuarios para mejorar la calidad de los mismos. Todo ello teniendo en cuenta las políticas transversales de esta Diputación Provincial de Málaga existentes con carácter previo a la pandemia, especialmente aquellas destinadas a evitar el despoblamiento de las zonas rurales y favorecer el retorno de la población, las dirigidas a atender a aquellos proyectos que mejoren la calidad de vida de nuestras personas mayores y/o dependientes, las centradas en evitar la brecha digital en el medio rural y las previstas para la inclusión de la perspectiva de género en los proyectos que se desarrollen.

Es por ello que se redactan las presentes bases y anexos para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el artículo 96 de la Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el artículo 38.1.f) de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo al régimen establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, la convocatoria se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno, de fecha 21 de enero de 2015, la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Pleno, de 20 de marzo de 2018, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a proyectos de acción social de asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y domicilio

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, desarrollen acciones en municipios menores de 20.000 habitantes y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, en relación con los siguientes proyectos y conceptos de gastos:

a) Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.
b) Inversiones y equipamiento necesarios para el desarrollo del proyecto.

2. A los efectos previstos en las presentes bases, se entenderán como proyectos de acción social aquellos dirigidos al reconocimiento y ejercicio de los derechos civiles y/o aquellos que impulsen los derechos económicos y sociales de las personas y grupos vulnerables o en riesgo de exclusión social.

3. A los efectos previstos en las presentes bases únicamente serán objeto de subvención, los proyectos que desarrollen, entre otros, los siguientes objetivos específicos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2021:

a) Apoyar acciones que fortalezcan, consoliden, revitalicen y/o dinamicen la vida asociativa y la participación ciudadana en la provincia.
b) Potenciar la innovación social, y la perspectiva de género, como líneas transversales, en las acciones de las organizaciones sociales y de las entidades de la provincia.
c) Potenciar acciones de intervención en el ámbito social.
d) Adoptar medidas de impacto social para la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, atención a colectivos en riesgo de exclusión social, prevención de la vulnerabilidad de menores en desventaja social o personas que forman parte de la nueva realidad social.
e) Incentivar proyectos que incidan en el despoblamiento de las zonas rurales, favoreciendo el asentamiento de los jóvenes en dichas zonas y al retorno de población en general al medio rural.
f) Incentivar proyectos dirigidos a paliar los efectos negativos del envejecimiento de la población o que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
g) Incentivar proyectos destinados a evitar la brecha digital en el medio rural o a facilitar la utilización de herramientas informáticas con el objetivo de desarrollar actuaciones con mayores con poca movilidad.

4. Las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios todas aquellas asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, y que desarrollen acciones en municipios menores de 20.000 habitantes, siempre que no se hallen incursos en ningún supuesto de exclusión legalmente previsto.

2. En el supuesto de que se solicite la subvención por una agrupación de asociaciones, se entenderá, salvo indicación en contrario, que cada entidad participante asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de todas las asociaciones o entidades participantes de la subvención.

3. Los requisitos generales para la obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

4. Los requisitos específicos serán los siguientes:

a) Que el proyecto a realizar tenga repercusión en la población de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
b) Cada entidad podrá presentar tan solo una única solicitud, bien sea entidad solicitante o entidad participante.
c) Los proyectos y conceptos de gastos recogidos en cada solicitud y para cuya ejecución se solicita la subvención deberán corresponder a uno solo de los recogidos en el artículo 1.º, apartado 1, de estas bases, no admitiéndose aquellas solicitudes que incluyan conceptos encuadrados en ambas tipologías ni aquellas que no especifiquen y definan expresamente a qué categoría se corresponde el presupuesto aportado.
d) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades que no estén al corriente con la Diputación Provincial en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión*

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Artículo 4. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación solicitudes será de 15 días, salvo que en la convocatoria que se publique se fije uno distinto, y se iniciará al día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades interesadas podrán presentar su solicitud exclusivamente a una de las líneas definidas en el artículo 1 de las presentes bases y por un único proyecto.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 5, se efectuará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo https://sede.malaga.es/registro-electronico/.
b) En el Registro Electrónico común, accesible en la página web https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por e-mail a registrogeneral@malaga.es.

Artículo 5. *Documentación a presentar con la solicitud*

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales o copias de la documentación considerada en todos los anexos A, según se detalla a continuación:

a) Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como anexo solicitud a las presentes bases.
b) Anexo A1, que identifica a las entidades solicitantes así como los datos esenciales del proyecto.
c) Memoria valorada de la actuación que se pretende, que identifica el proyecto (anexo A2) que constará de un máximo de cinco páginas, y deberá ser presentada únicamente

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

por la entidad que representa a todas las entidades participantes. Dicha memoria deberá contener una exposición clara y la fundamentación de la necesidad e idoneidad de la subvención, así como una definición precisa del objeto general y objetivos específicos del proyecto, y los indicadores medibles del impacto a conseguir y de la adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto. La memoria se redactará en formato DIN-A4, interlineado sencillo y con letra tipo Times New Roman o similar, de 14 puntos, sin comprimir.

En el presupuesto desglosado de los gastos a realizar incluido en dicho anexo A2 deberá hacerse constar relación completamente detallada de las cantidades que se apliquen a cada una de las actividades y concreción de las mismas. Será causa de exclusión la falta de concreción y, en especial, la adición de conceptos en el presupuesto sin especificar a cuál de los proyectos de gastos se corresponden (artículo 1.1 de las presentes bases).

d) Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según anexo A3 por parte de cada una de las entidades participantes.

e) Autorización de la entidad o entidades participantes a la Diputación Provincial para que, tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración o de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron aquellos, pueda recabarse los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, según anexo A4.

f) Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad o entidades participantes, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, en su caso, donde conste el órgano y la fecha según anexo A5.

g) Copia de los estatutos de la entidad o entidades participantes e inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, según anexo A6.

h) Documentación de alta a terceros, conteniendo los datos generales, bancarios y certificado de la entidad bancaria donde, caso de concederse, sería ingresado el importe de la subvención, según modelo que se adjunta como anexo A7.

i) Consentimiento protección de datos, según anexo A8, firmado por cada una de las entidades participantes.

j) Copia de la tarjeta con el número de identificación fiscal de cada una de las entidades participantes, salvo que ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

k) Copia del NIF de la persona física que represente legalmente a la entidad o entidades participantes, salvo que ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación. En este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

l) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

m) En aquellos supuestos donde el proyecto implique cualquier actuación o disposición de un inmueble, documentación acreditativa de la titularidad del mismo o del título (cesión, alquiler, etc.) del que se disponga y/o autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrán solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria así como aquellas que no se subsanen en el plazo de subsanación concedido al efecto.

Artículo 6. *Gastos subvencionables*

A efectos de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados en territorio provincial, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actividades para las que se concede la subvención y que se ocasionen dentro del período del plazo de ejecución. Con carácter enunciativo se admiten los siguientes gastos con las limitaciones que, a su vez, se indican:

a) En relación a proyectos que incluyan gastos relativos al desarrollo de proyectos de participación social vinculados al ámbito de actuación de las entidades, según lo indicado en el artículo 1, apartado a) de las presentes bases:
   I. Asistencia técnica (contratación de empresas y profesionales, prestaciones de servicios y honorarios de ponentes).
   II. Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
   III. Gastos de alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad.
   IV. Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias, etc.
   V. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: Sonido, luminotecnia, informática, etc.
   VI. Gastos de transporte, encuentros de trabajo, intercambio de buenas prácticas, que sean necesarios para la organización y participación de las actividades, y se justifiquen como parte del proyecto a realizar. Los gastos de transporte no podrán superar el 10 % del total del proyecto.
   VII. Formación en informática y nuevas tecnologías.

b) En relación a proyectos que incluyan gastos relativos a la adquisición de equipamiento o la ejecución de inversiones necesarias para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el artículo 1, apartado b) de las presentes bases:
   I. Gastos para la realización de obras necesarias para llevar a cabo el proyecto.
   II. Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos –con las excepciones señaladas en el apartado siguiente– y/o elementos de transporte.

c) No serán subvencionables, en ningún caso, los conceptos siguientes:
   I. Gastos de amortización, financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.
   II. Gastos de comidas y bebidas derivados de la celebración de eventos lúdicos.
   III. Terminales telefónicos, tablets y dispositivos electrónicos similares.
   IV. Realización de obras en locales que no sean propiedad del beneficiario sin la autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Artículo 7. *Protección de datos*

La solicitud de una subvención implica la aceptación del contenido de estas bases reguladoras y la autorización para que los datos personales del solicitante sean utilizados por la Diputación Provincial de Málaga, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos no serán tratados para elaboración de perfiles ni se usarán para otras finalidades distintas de las citadas.

Los datos personales proporcionados se conservarán, en principio, durante un plazo de cinco años desde la finalización del procedimiento, transcurrido el cual se procederá a su supresión. No obstante, lo anterior, este plazo podrá verse modificado como consecuencia del ejercicio de derechos por parte del interesado, o por ley o normativa adicional que exija la conservación de los mismos durante un periodo distinto.

El responsable del tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Málaga, con CIF número P2900000G, dirección postal en calle Pacífico, número 54, CP 29004 – Málaga (España), teléfono de contacto 952 133 500 y correo electrónico info@malaga.es. Las actividades de tratamiento que lleva a cabo la Diputación Provincial de Málaga.

Para ejercer sus derechos o tratar cualquier cuestión relacionada con la materia de protección de datos personales, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en calle Pacífico, número 54, CP 29004 – Málaga (España), teléfono de contacto 952 133 624 y correo electrónico protecciondedatos@malaga.es.

Artículo 8. *Subsanación de defectos en las solicitudes*

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá, mediante exposición en la página web y, en su caso, el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga o cualquier otro medio que se estime oportuno y conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos dispuestos en los artículos 23.5 y 68.1 anteriormente citados, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la de la Ley 39/2015. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se aprobará por el Diputado Delegado de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional con expresión del recurso que proceda.

Artículo 9. *Criterios que regirán el otorgamiento de subvenciones*

Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la idoneidad del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas provisionalmente podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, debiéndose alcanzar un mínimo de 50 puntos para optar finalmente a la concesión de la subvención:

a. Proyectos que incidan en la realidad socio-económica tras la crisis generada por el COVID-19 en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes (0 a 15 puntos).
b. Proyectos dirigidos a apoyar a las entidades sociales en la transformación digital de los programas y servicios que presta a los usuarios (0 a 15 puntos).
c. Proyectos dirigidos a personas en procesos de rehabilitación o reinserción con especial atención a los menores (0 a 15 puntos).
d. Impacto social en la inserción de colectivos desfavorecidos o colectivos en riesgo de exclusión social (0 a 10 puntos).

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

e. Proyectos que incidan en el despoblamiento de las zonas rurales, favoreciendo el asentamiento de los jóvenes en dichas zonas y al retorno de población en general al medio rural (0 a 10 puntos).
f. Proyectos dirigidos a paliar los efectos negativos del envejecimiento de la población o que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes (0 a 10 puntos).
g. Proyectos destinados a evitar la brecha digital en el medio rural o a facilitar la utilización de herramientas informáticas (0 a 10 puntos).
h. Repercusión en municipios menores de 20.000 habitantes (repercusión hasta en tres municipios, 3 puntos y repercusión en más de tres municipios, 5 puntos).
i. Sostenibilidad y viabilidad en el tiempo (0 a 5 puntos).
j. Grado de impacto y transformación social del proyecto (0 a 5 puntos).

Artículo 10. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución y plazos*

1. La valoración de las solicitudes será realizada por una comisión de valoración constituida al efecto, que será nombrada y presidida por el diputado responsable de la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional y compuesta por el Director Técnico, la Jefa del Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, y un técnico jurídico de la delegación, en calidad de secretario. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Una vez aprobadas las listas de admitidos y excluidos, la comisión procederá a la valoración de las solicitudes admitidas, tras lo cual se emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la evaluación realizada. Asimismo, establecerá un orden de prelación donde estará incluidas las asociaciones suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renuncias. La comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Diputado-Delegado de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional, a través de la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional.

4. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la comisión de valoración en los términos antes expuestos, el Diputado Delegado formulará propuesta de resolución provisional de beneficiarios, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones, a cuyos efectos se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarse alegación alguna, se elevará a definitiva la resolución provisional en su día acordada.

5. Concediéndose a las entidades una subvención del 100 % del importe solicitado, dentro del plazo previsto en el apartado anterior y con arreglo a la valoración obtenida, las entidades a las que se hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original, con una reducción máxima de un 10 % del presupuesto inicialmente previsto, adaptándolo a la cantidad concedida, y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos de la solicitud, advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido, estarán obligados a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

6. En el supuesto de existencia de alegaciones planteadas dentro del plazo establecido, la comisión de valoración se reunirá nuevamente para examinar las alegaciones presentadas, formulándose propuesta de resolución definitiva con las modificaciones acordadas, en su caso, tras el examen de las alegaciones.

7. La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones se elevará por el diputado/a delegado/a a la Junta de Gobierno para su aprobación. Dicha resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de forma

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

expresa la desestimación del resto de las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley General de Subvenciones.

8. Excepcionalmente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1, tercer párrafo del citado texto legal, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, prorrateo que atenderá a la puntuación obtenida con arreglo a los criterios señalados en el artículo 9 de las presentes bases.

9. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

10. Todos los acuerdos y resoluciones que se adopten o requerimientos que se efectúen en el seno del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se notificarán mediante su publicación en la página web y, en su caso, el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga o cualquier otro medio que se estime oportuno, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder efectuar notificaciones directas a los interesados y entidades beneficiarias por medios telemáticos.

Artículo 11. *Obligaciones de los beneficiarios*

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional y deberán hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actividades ejecutadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
b) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, que se efectuará de conformidad con el procedimiento previsto en dicha ley.
g) Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
i) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Las entidades a las que se conceda subvención deberán enviar invitación a la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional, con la antelación suficiente, para que representantes de Diputación asistan a la sesión inaugural y de clausura de la actividad subvencionada.

Se autoriza a los beneficiarios la subcontratación de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje del 100 % de la misma, debiendo acreditarse en la documentación justificativa el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. *Cuantía de las subvenciones y pago*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria. Las subvenciones reguladas en las presentes bases y posterior convocatoria que se realice son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando el importe de la subvención sea inferior a la subvención solicitada, el importe restante del proyecto hasta la cantidad concedida se considerará parte del proyecto aceptado y deberá ser justificada su realización en los términos del artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de la reformulación prevista en el artículo 10.5 de las presentes bases.

Con arreglo al artículo 19.5 de la anterior ley, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100 % de la subvención concedida, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la misma se llevará a cabo mediante la declaración responsable del anexo A3.

3. Será requisito imprescindible para el abono de la subvención que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de Terceros de la Diputación Provincial de Málaga, que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención. Sin dicho requisito no podrá concederse ni abonarse la subvención.

Artículo 13. *Plazos de ejecución y justificación*

Las actividades objeto de la subvención deberán ejecutarse en el período máximo de doce meses computados desde la fecha de la resolución definitiva de concesión.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación de los plazos de ejecución o de justificación, petición que, siempre que no tengan carácter sustancial ni impliquen modificación del régimen jurídico de la concesión ni de los derechos y obligaciones que conformaban la misma, se acordará mediante decreto del Diputado de la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional.

Tanto la petición de los beneficiarios interesados como la decisión sobre la solicitud de prórroga, que nunca podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente previsto, deberán producirse,

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 14. *Justificación de la subvención*

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en los modelos oficiales correspondientes a la instancia y a los anexos B, firmados electrónicamente por el representante designado de la entidad, según se detalla a continuación:

1. Certificado o declaración de las entidades perceptoras, según anexo B1 donde se ponga de manifiesto que:
   a) Los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
   b) El importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones.
   c) Cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles.
   d) Se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de carcelería o folleto divulgativo si lo hubiere.
   e) Se hará saber el lugar donde se vaya a depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la Diputación Provincial de Málaga.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo B2, conteniendo al menos la siguiente información:
   a) Fecha de inicio y finalización.
   b) Descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados.
   c) Información detallada de las actividades realizadas complementarias, si las hubiese.
   d) Desviaciones producidas respecto al proyecto inicial subvencionado y motivación de las mismas.

   Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.
3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada según anexo B3, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago, donde conste importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.
4. Justificante de pago de los gastos efectuados.
5. Si los gastos son para la realización de obras necesarias para la ejecución del proyecto que tengan concepto de inventariable, deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

a) Memoria detallada de las obras realizadas, así como los datos del contratista y, en su caso del facultativo correspondiente.
b) Documentación acreditativa del derecho por el que se dispone del bien (propiedad, precario, cesión u otros).
c) Autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante.
d) Cuando el coste de la obra sea igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuanto no recaiga en la propuesta más ventajosa y siempre que no se haya aportado con motivo de la solicitud de subvención.
e) Deberán destinarse las obras realizadas a los fines concretos para los que se concedió la subvención, al menos durante cinco años, no pudiendo ser enajenado o gravados sin la autorización de la Diputación Provincial de Málaga.

6. Si se trata de adquisición de equipamiento, adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos o elementos de transporte, se deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación:
   a) Factura de la empresa suministradora en el que figure el coste unidad y el importe total de las adquisiciones realizadas.
   b) Cuando el coste del equipamiento sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa y siempre que no se haya aportado con motivo de la solicitud de subvención.
   c) En el caso de vehículos y otros equipos no inscribibles en el registro público, el periodo de vinculación se computará desde la fecha de adquisición y en función de los siguientes tipos de bienes: Maquinaria (48 meses); mobiliario de oficina (48 meses); medios de transporte (60 meses); equipos informáticos (48 meses).
7. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que regula el deber de expedición de facturas por empresarios/as y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda.
   Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados, donde se haga constar que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa total o parcialmente a la subvención indicando tanto el importe como el procentaje, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad.
8. En el caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.
9. Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada.
10. Certificación bancaria donde se acredite la existencia o inexistencia de rendimientos financieros.

Al margen de las referencias señaladas en el presente artículo en relación con las obras y equipamiento, tratándose de cualquier gasto subvencionable de cuantía superior al importe del contrato menor deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuanto no recaiga en la propuesta más ventajosa.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Toda modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por esta, aquella que afecte a las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, al número de actuaciones y/o beneficiarios (no meras desviaciones en los importes), deberá ser comunicado previamente al órgano concedente de la subvención en un plazo no superior a un mes desde la manifestación de las circunstancias que la han originado. La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa del órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 15. *Control, evaluación y obligación de colaboración*

La Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16. *Renuncias y devoluciones voluntarias*

1. Si alguna entidad beneficiaria renunciase motivadamente a la subvención ya concedida, en el plazo máximo de un mes computados desde la fecha de la resolución definitiva de concesión, la Junta de Gobierno podrá aceptar tal renuncia y acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a otra o otras entidades solicitantes siguientes, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes en principio no estimadas. Si la renuncia se formulase una vez abonada la subvención ya concedida, la entidad beneficiaria deberá acompañar a su solicitud justificante del ingreso en los términos señalados en el párrafo siguiente del principal de la subvención y los intereses legales correspondientes hasta la fecha.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por entidad beneficiaria, del principal de la cantidad y los intereses legales correspondientes, sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta número ES73 2103 3000 4631 1200 0061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: “Subvención. Tercer Sector 2021”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional, por email, fax o correo postal.

Artículo 17. *Reintegros, responsabilidades y régimen sancionador*

1. Procederá el reintegro de la subvención librada en la cuenta de Diputación número ES73 2103 3000 4631 1200 0061 junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, así como en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrá la consideración jurídica de ingresos de derecho público, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas en el punto número 11 de las presentes bases.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la entidad destinataria (reintegro proporcional).
e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en los títulos IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso al procedimiento que se regule en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 18. *Régimen jurídico*

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno, de fecha 21 de enero de 2015, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 19. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Málaga, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de **málaga**
mayores, tercer sector y cooperación internacional

Solicitud

DON/DOÑA _____ CON DOMICILIO _____

_____ MUNICIPIO _____ CON DNI _____

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES

SOLICITANTE: _____

PARTICIPANTES: _____

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* la convocatoria relativa a la: "Concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga, convocatoria _____.

Que está interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por la Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional, a los efectos de realizar el siguiente proyecto: _____

_____

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud

- ☐ Anexo A1. Datos de identificación de la entidad solicitante (y de las participantes, si las hubiera) y datos del proyecto.
- ☐ Anexo A2. Memoria del proyecto.
- ☐ Anexo A3. Declaración responsable de cada una de las entidades solicitantes y/o participantes.
- ☐ Anexo A4. Autorización de cesión de información de cada una de las entidades solicitantes y/o participantes.
- ☐ Anexo A5. Acreditación de representación de cada una de las entidades solicitantes y/o participantes.
- ☐ Copia compulsada de los estatutos de cada una de las entidades solicitantes y participantes en el proyecto o, en el caso de haberlos presentado anteriormente anexo A6. Declaración sobre los estatutos.
- ☐ Anexo A7: Documento de alta a terceros.
- ☐ Anexo A8. Consentimiento protección de datos.
- ☐ Copia del DNI representante de cada una de las entidades solicitantes y/o participantes.
- ☐ Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.
- ☐ Otros:

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de _____ €.

A fecha de firma electrónica

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

ANEXO A1

Datos de identificación

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1. DATOS BÁSICOS

ENTIDAD				CIF	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C. P.		TELÉFONO/S		FAX	
EMAIL			WEB		
REPRESENTANTE LEGAL			TELÉFONO/S		
NÚM. SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES (añadir tablas adicionales en caso de participar más de una entidad)

1. DATOS BÁSICOS (incluir tantos cuadros como entidades participantes se incluyeran en el proyecto)

ENTIDAD				CIF	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C. P.		TELÉFONO/S		FAX	
EMAIL			WEB		
REPRESENTANTE LEGAL			TELÉFONO/S		
NÚM. SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					

III. DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD Y PERSONA RESPONSABLE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
IMPORTE SOLICITADO	
RESPONSABLE DEL PROYECTO	
TELÉFONO/EMAIL	
CONCEPTO DE GASTOS (DEBERÁ CONCRETARSE SI EL PROYECTO SE CORRESPONDE CON EL APARTADO A) O EL B) DEL ARTÍCULO 1.º DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, NO ADMITIÉNDOSE AQUELLOS PROYECTOS QUE INCLUYAN AMBOS CONCEPTOS).	

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

2. Actuaciones relacionadas con los objetivos de la convocatoria

2.1. Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales (artículo 1.a) bases de la convocatoria)

- ☐ Apoyar acciones que fortalezcan, consoliden, revitalicen y/o dinamicen la vida asociativa y la participación ciudadana en la provincia.
- ☐ Potenciar la innovación social, y la perspectiva de género, como líneas transversales, en las acciones de las organizaciones sociales y de las entidades de la provincia.
- ☐ Potenciar acciones de intervención en el ámbito social.
- ☐ Adoptar medidas de impacto social para la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, atención a colectivos en riesgo de exclusión social, prevención de la vulnerabilidad de menores en desventaja social o personas que forman parte de la nueva realidad social.
- ☐ Incentivar proyectos que incidan en el despoblamiento de las zonas rurales, favoreciendo el asentamiento de los jóvenes en dichas zonas y al retorno de población en general al medio rural.
- ☐ Incentivar proyectos dirigidos a paliar los efectos negativos del envejecimiento de la población o que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
- ☐ Incentivar proyectos destinados a evitar la brecha digital en el medio rural o a facilitar la utilización de herramientas informáticas con el objetivo de desarrollar actuaciones con mayores con poca movilidad.

2.2. Inversiones y equipamiento necesarios para el desarrollo del proyecto (artículo 1.b) bases de la convocatoria)

- ☐ Realización de obras necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- ☐ Gastos realizados en equipamiento: Adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte, etc.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

ANEXO A2

Memoria del proyecto

3. Personas beneficiarias y ámbito de actuación del proyecto/actividad (marcar uno)

Beneficiarias directas de las actividades del proyecto (indicar el número estimado):

Mujeres _____ Hombres _____

Ámbito (marcar solo el nivel superior):

☐ Local ☐ Supramunicipal

III. DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

1. GASTOS (desglosados con indicación expresa del apartado de gastos al que se refiere de conformidad con los indicados en el artículo 1.º de las bases de la convocatoria)	**IMPORTES (EUROS)**
TOTAL GASTOS	
2. INGRESOS	**IMPORTES (EUROS)**
A. SUBVENCIÓN SOLICITADA DE DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.	
B. RECURSOS PROPIOS.	
C. OTROS RECURSOS.	
TOTAL INGRESOS	

A fecha de firma electrónica

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

Desarrollar y adjuntar en un máximo de 5 páginas los siguientes apartados:

1. Exposición de necesidad e idoneidad del proyecto.
2. Finalidad y objetivos, generales y específicos.
3. Descripción de actuaciones.
4. Justificación de la línea de actuación.
5. Justificación de los criterios de valoración:
   a) Proyectos que incidan en la realidad socio-económica tras la crisis generada por el COVID-19 en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
   b) Proyectos dirigidos a apoyar a las entidades sociales en la transformación digital de los programas y servicios que presta a los usuarios.
   c) Proyectos dirigidos a personas en procesos de rehabilitación o reinserción con especial atención a los menores.
   d) Impacto social en la inserción de colectivos desfavorecidos o colectivos en riesgo de exclusión social.
   e) Proyectos que incidan en el despoblamiento de las zonas rurales, favoreciendo el asentamiento de los jóvenes en dichas zonas y al retorno de población en general al medio rural.
   f) Proyectos dirigidos a paliar los efectos negativos del envejecimiento de la población o que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
   g) Proyectos destinados a evitar la brecha digital en el medio rural o a facilitar la utilización de herramientas informáticas.
   h) Repercusión en municipios menores de 20.000 habitantes.
   i) Sostenibilidad y viabilidad en el tiempo.
   j) Grado de impacto y transformación social del proyecto.
6. Complementariedad con otras actuaciones.
7. Indicadores de evaluación para medir la consecución de fines y objetivos del proyecto.

La memoria del proyecto debe ir fechada y firmada por representante de la entidad solicitante.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

ANEXO A3

Declaración responsable

Don/doña _____ con DNI _____,

Presidente/a de la entidad _____ con CIF _____.

DECLARO que la entidad de que represento no se encuentra incursa en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la comunidad autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
k) Tratándose de asociaciones, no se encuentra la misma incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Me comprometo asimismo, a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

A fecha de firma electrónica

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

ANEXO A4

Autorización para cesión de información

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Don/doña _____ con DNI _____

en nombre y en representación de la entidad _____

con el CIF _____

(Márquese solo la opción que proceda)

☐ AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A

Tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ NO AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES

A fecha de firma electrónica

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

ANEXO A5

Acreditación de representación

Don/doña _____ con DNI _____

interviniendo como Secretaria/o de la entidad _____

con el CIF _____

CERTIFICA

Que don/doña _____ Presidente de la entidad SOLICITANTE _____, actúa como representante legal de las entidades participantes del proyecto _____, en virtud de lo acordado por (indicar el Órgano de Gobierno) _____, con fecha _____, y tiene facultades para solicitar la subvención de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga convocatoria _____, promovida por la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Málaga, así como para solicitar en su caso modificaciones del presupuesto.

Igualmente, se informa que en la actualidad integran la asociación/federación un total de _____ socios/entidades (táchese lo que no proceda).

A fecha de firma electrónica

NOTA: Este anexo deberá cumplimentarse por todas las entidades participantes, si las hubiera, indicando expresamente el acuerdo del órgano de gobierno donde se acordó dicha representación.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

ANEXO A6

Declaración sobre estatutos

Don/doña _____ con DNI _____

interviniendo como Secretaria/o de la entidad _____

con CIF _____

CERTIFICA/DECLARA

Que con fecha _____ se realizó la inscripción de los estatutos de la entidad a la que represento en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Nacional de Asociaciones, sin que hasta la presente se haya producido ninguna modificación estatutaria. Además, al objeto de que se tenga en consideración, igualmente informo que dichos estatutos fueron presentados el día _____ en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, como parte de la documentación requerida en la convocatoria _____ _____ de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha _____.

A fecha de firma electrónica

NOTA: Este anexo deberá cumplimentarse por todas las entidades incluidas en el proyecto. Tanto la entidad solicitante como las participantes, si las hubiera.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

ANEXO A7

Documento de alta a terceros

TERCEROS

ALTA	❍
BAJA	❍
MODIFICACIÓN	❍

DATOS GENERALES

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL CIF/NIF

DOMICILIO

PROVINCIA / PAÍS MUNICIPIO

TELÉFONO CÓDIGO POSTAL

EMAIL FAX

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

*El titular de la c/c abajo o expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

BANCO/CAJA DOMICILIO

OFICINA

IBAN CÓDIGO SUCURSAL DC CUENTA

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la excelentísima Diputación Provincial de Málaga exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

DE DE

A) Personas físicas	B) Personas jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).
	FIRMADO
	DNI
FIRMADO	CARGO

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

DE DE

(SELLO Y FIRMA)

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantías Digitales, la Diputación de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Calle Pacífico, 54, 29004 Málaga.

NOTA: Este anexo deberá cumplimentarse, únicamente, por la entidad solicitante de la subvención.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

ANEXO A8

Consentimiento protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantías Digitales, le informamos que:

Finalidad
Sus datos serán tratados en los procedimientos de gestión de subvenciones por la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional. Sus datos no serán tratados para elaboración de perfiles ni se usarán para otras finalidades distintas de las citadas.
Plazo conservación
Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se gestione el expediente y se justifique el mismo hasta la finalización de todos sus trámites, por lo que, cuando dicha motivación desaparezca procederemos a la cancelación de sus datos, salvo que una ley exija la conservación de los mismos durante un periodo adicional.
Responsable del tratamiento
El responsable del tratamiento es el Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Málaga, con NIF número P2900000G, dirección postal en calle Pacífico, 54, edificio A, planta baja, 29004 Málaga; teléfono 952 069 452 y dirección de correo electrónico ventanillaunica@malaga.es. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD) son los siguientes: Dirección postal en calle Pacífico, 54, 29004 Málaga; teléfono 952 133 500 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es.
Legitimación
La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es su consentimiento libre, específico, inequívoco e informado.
Procedencia
Los datos proceden de entidades sin ánimo de lucro a través de una cesión legitimada por la solicitud de subvención presentada a la convocatoria de subvenciones 2020 de esta Diputación en materia de acción social. No se tratan datos especialmente protegidos.
Destinatarios
No se cederán sus datos a terceros, de forma que estos pudieran prestarle algún servicio o realizar algún tratamiento directamente, salvo obligación legal.
Derechos
Como titular de dichos datos, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través de los formularios que puede solicitar en el Registro de Diputación Provincial de Málaga, sito en calle Pacífico, 54, 29004 Málaga, o bien solicitándolo por email a la dirección protecciónddedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad. Asimismo, cuenta con el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comunique con el fin de mantener actualizados los mismos.

He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para gestión de subvenciones por la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional y, a tal efecto, presto mi consentimiento para ello.

A fecha de firma electrónica

NOTA: Este anexo deberá cumplimentarse por todas las entidades incluídas en el proyecto. Tanto la entidad solicitante como los participantes, si las hubiera.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

Instancia para la justificación de la subvención concedida

Don/doña _____ con domicilio en _____

_____ municipio _____

con DNI _____ en nombre propio o en representación de _____

_____

EXPONE:

Que por acuerdo de la Diputación Provincial de Málaga se le concedió una subvención a la entidad que representa, al objeto de ejecutar actividades en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga convocatoria _____.

Que una vez finalizadas las actividades subvencionadas aporta la siguiente documentación justificativa:

☐ Declaración de los perceptores de la subvención (anexo B1).

☐ Datos obligatorios de la memoria justificativa y acreditación de los medios de difusión utilizados para la adecuada publicidad de la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada (anexo B2).

☐ Relación clasificada de gastos y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo B3).

☐ Si procede, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

☐ Originales de los justificantes de gastos o copias de los mismos si consta en los justificantes que el gasto se imputa a una subvención de la Diputación Provincial de Málaga (táchese lo que no proceda).

☐ Otra (indicar):

_____

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: se considere la documentación aportada como justificante de la subvención concedida para "_____".

A fecha de firma electrónica

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

ANEXO B1

Declaración de los perceptores de la subvención

Don/doña _____, con DNI _____,

interviniendo en calidad de (puesto que ocupa) _____ de la entidad

denominada _____, con CIF _____

DECLARA/CERTIFICA:

- Que la citada entidad ha obtenido una subvención para la ejecución del proyecto denominado "_____ _____", según el acuerdo adoptado con fecha _____, punto _____, por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
- Que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no ha superado el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Que el coste total de la actuación mencionada, así como sus fuentes de financiación son:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	_____ €
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	_____ €
OTRAS	_____ €
FINANCIACIÓN PROPIA	_____ €

- Que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles (en el caso contrario, deberá indicarse aquellos gastos e importes que sí se hayan incluido).
- Que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga.
- Que dado que la entidad subvencionada custodiará la documentación justificativa original, se hace saber que dicha documentación estará depositada o archivada en el siguiente lugar _____, a efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

A fecha de firma electrónica

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

ANEXO B2

Datos obligatorios de la memoria justificativa

Fecha de ejecución del proyecto

FECHA INICIO ACTIVIDADES:		**FECHA FIN ACTIVIDADES:**	

PRINCIPALES ACTUACIONES REALIZADAS, PERSONAS BENEFICIARIAS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

ACTUACIONES REALIZADAS	Mujeres beneficiarias/ participantes	Hombres beneficiarios/ participantes	% Cumplimiento sobre proyecto presentado
1.			
2.			
3.			

MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(En este apartado deberá consignarse toda la información relativa a las modificaciones realizadas en el proyecto con respecto a la memoria presentada en la solicitud de subvención, las posibles modificaciones que pudieran haberse producido en las distintas partidas incluidas en el presupuesto original, y su motivación)

ACREDITACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS PARA LA ADECUADA PUBLICIDAD AL CARÁCTER PÚBLICO DE LA SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 31 REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO)

1. Inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente:
2. Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o materiales impresos: Medios electrónicos o audiovisuales
3. Menciones realizadas en medios de comunicación y/o redes sociales:
4. Medidas alternativas:
5. Otros medios de difusión:

A fecha de firma electrónica

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

diputación de málaga
mayores, tercer sector y cooperación internacional

ANEXO B3

Relación clasificada de gastos

Expediente: _____

Proyecto: "_____"

NÚM. FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/ CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN	FECHA PAGO
			TOTAL			

FUENTES FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	
TOTAL ACTIVIDAD	**IMPORTE**
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	
FONDOS PROPIOS	
OTROS	

A fecha de firma electrónica

NOTA: Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales con el estampillado donde se haga constar que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca que realice la entidad se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad.

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Málaga, 11 de mayo de 2021.

El Diputado Delegado de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional, Francisco José Martín Moreno.

4880/2021

CVE: 20210519-04880-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php